



Mi Universidad

Súper nota.

Nombre del Alumno: Angélica Yazmin Gamboa Gordillo.

Nombre del tema: Organización Política de la Federación.

Parcial: 2 unidad.

Nombre de la Materia: Bases constitucionales.

Nombre del profesor: Lic. López Moreles Luis Eduardo.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 2.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez, 12 de febrero del 2025.

Introducción.

LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA FEDERACIÓN MEXICANA SE BASA EN LA DIVISIÓN DE PODERES Y EN LA UNIÓN DE ESTADOS Y MUNICIPIOS. ESTA MISMA COMO SE MENCIONÓ SE DIVIDE LOS PODERES QUE SON EL EJECUTIVO, EL LEGISLATIVO Y EL JUDICIAL. LOS MUNICIPIOS Y ESTADOS ESTÁN POR QUE LOS ESTADOS SON LIBRES Y SOBERANOS EN SU RÉGIMEN FORMAN PARTE DE LOS ESTADOS Y POR ÚLTIMO PODEMOS MENCIONAR LO QUE ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SON EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO ES MULTIPARTIDISTA, ESTE CASO LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON EL PRINCIPAL ENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR ÚLTIMO LAS INSTITUCIONES ELECTORALES AUTÓNOMAS REGULAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Bases constitucionales.

ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA FEDERACIÓN.

La distribución orgánica de las funciones del Estado en la Federación Mexicana.

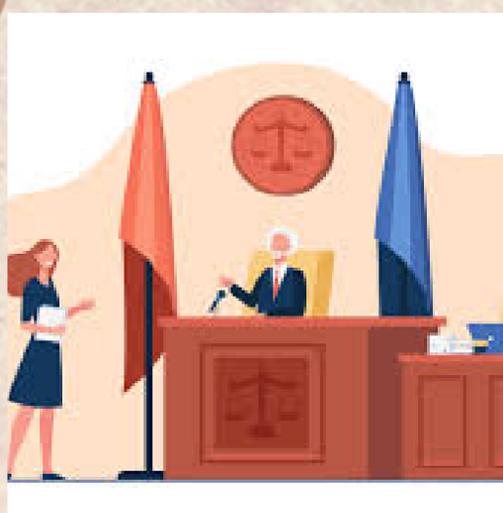
ART.-89 DE LA CPEUMX.

Las funciones de Estado se realizan, básicamente, a través de actos de derecho público emitidos por los órganos legislativo, ejecutivo y judicial; a estos órganos corresponde la función legislativa, administrativa y jurisdiccional, respectivamente. A esas tres funciones clásicas, algunos autores agregan la función constituyente, función gubernamental y la función municipal.

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Se deposita el ejercicio del supremo poder ejecutivo de la unión en un solo individuo que denominará "presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

- I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, en la esfera administrativa a su exacta observancia.
- II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes; Los Secretarios de Estado y los empleados superiores de Hacienda y de Relaciones entrarán en funciones el día de su nombramiento. Cuando no sean ratificados en los términos de esta Constitución, dejarán de ejercer su encargo. Párrafo adicionado. En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República;



Características del sistema presidencial.

ART.-82 Y 84 DE LA CPEUMX.

Tipos de régimen político características de los estados democráticos contemporáneos, junto con el sistema parlamentario. Diversos observadores y estudiosos en la materia coinciden en que los principales elementos distintos del sistema presidencial puro son:

- Que el jefe de Estado (presidente) es elegido popularmente;
- Que éste no puede ser despedido del cargo por una votación del parlamento o el congreso durante su periodo de gestión preestablecido.
- Que el presidente encabeza o dirige algún modo el gobierno que designa.
- El poder ejecutivo es unitario y está depositado en un presidente que es al mismo tiempo, jefe de Estado y jefe de gobierno.
- Ni el presidente ni los secretarios de Estado como reglas generales, pueden ser miembros del congreso.
- El presidente puede estar afiliado a un partido político diferente al de la mayoría del congreso.

ART.-82 DE LA CPEUMX.

Para ser presidente se requiere.

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos. hijos de padre y madre mexicana y haber residido en el país al menos durante veinte años.
- II.- Tener 35 años cumplidos a tiempo de la elección.
- III.- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección, la ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.
- IV.- No permitir al estado eclesiástico ni se ministro de algún culto.
- V.- No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al ejército, seis meses antes del día de la elección.
- VI.- No ser secretario o subsecretario de Estado, Fiscal general de la república, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa a menos de que separe de su puesto seis meses antes del día de la elección.

ART.-84 DE LA CPEUMX.

A falta del presidente de la república mexicana.

En caso de falta absoluta del Presidente de la República, en tanto el Congreso nombra al presidente interino o sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

Suspensión de garantías de facto y conforme a la Constitución.

ART.- 29 DE LA CPEUMX.

El primer párrafo del artículo lo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos determinará que las garantías individuales no pueden ser restringidas ni suspendidas, salvo en aquellos casos en que la propia norma fundamental lo permite.

- Tal suspensión se encuentra regulada en el artículo 29 de la cpeumx, dentro del título primero denominado "derechos humanos y sus garantías".
- El citado precepto, establece las bases para la suspensión de garantías.
- Las garantías constitucionales pueden suspenderse en caso de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otros que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.



Las Facultades extraordinarias dadas al Ejecutivo para legislar en el caso de suspensión de garantías y de las supuestas del artículo 131 constitucional.



El segundo párrafo del artículo 131 constitucional permite al ejecutivo crear, aumentar, disminuir, suprimir y derogar las cuotas por el congreso, asimismo le posibilita restringir y prohibir.

Aranceles: Son impuestos que se refieren para poder exportar e importar bienes y productos.

Bases constitucionales.

ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA FEDERACIÓN.

Principios constitucionales para la integración y renovación de las pederes legislativa y ejecutiva.

ART.- 50, 51, 52 y 83 DE LA CPEUMX.

A través de la celebración periódica de elecciones libres y auténticas.

PODER EJECUTIVO.

El presidente dura en su encargo seis años, es electo conforme a la normatividad electoral, por votación universal, libre, directa y secreta y en ninguna circunstancia puede reelegir.

ART.-83. El presidente en tarará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará él seis años.

PODER LEGISLATIVO.

El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un congreso general dividido en: cámara de diputados y cámara de senadores.

Art.-50. El poder legislativo de los estados unidos mexicanos se deposita en un congreso general, que se dividirá en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.

ART.-51. La cámara de diputados se compondrá de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

ART.-52. La cámara de diputados estará integrada por 300 diputados y diputadas electos según el principio de votación mayoría relativa, así como por 200 diputados proporcionales, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

ARTÍCULOS.- 53, 55, 56, 58 Y 59 DE LA CPEUMX.



Elecciones.

Las elecciones son un proceso institucional en el que los electores eligen con su voto, entre una pluralidad de candidatos a quienes ocuparán los cargos políticos en una democracia representativa.



Partidas políticas.

ART.-41, FRACCIÓN I.

Son disociaciones de interés público que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas con dos objetivos fundamentales: 1) canalizar y transmitir los intereses y demandas de la población para que sean consideradas en la toma de decisión gubernamental; y 2) posibilitar la participación de la población en el proceso político por medio de la elección de los representantes populares que ejercen el poder político.

ART.-41, FRACCIÓN I.

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.



Instituto Nacional Electoral.

ART.-41, APARTADO A.

El instituto nacional electoral es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del presidente de la república, diputados y senadores que integran el congreso de la unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la república y las ciudades de México.

ART.-41, APARTADO A.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes.



CONCLUSIÓN.

LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA FEDERACIÓN SE CARACTERIZA POR UN SISTEMA DE GOBIERNO EN EL QUE EL PODER SE DISTRIBUYE ENTRE UN GOBIERNO CENTRAL Y GOBIERNOS REGIONALES O ESTATALES. ESTA ESTRUCTURA PERMITE LA COEXISTENCIA DE DIVERSAS ENTIDADES POLÍTICAS QUE MANTIENEN CIERTAS AUTONOMÍAS EN ASUNTOS LOCALES, MIENTRAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL SE ENCARGA DE CUESTIONES DE INTERÉS NACIONAL, COMO LA DEFENSA, LA POLÍTICA EXTERIOR Y LA REGULACIÓN DEL COMERCIO INTERREGIONAL.

Bibliografía.

extraído de los apuntes.